



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 150
(Diciembre 5)

DE 19 63

Por el cual se faculta a la Federación Santandereana de Trabajadores para la realización de un mitin el día de mañana y se fija el itinerario del mismo.

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y,

C o n s i d e r a n d o :

- a).- Que el Decreto 631 de 1.959, previene a quienes deseen reunirse públicamente, la obligación de avisar con antelación suficiente a las autoridades sobre tales propósitos,
- b).- Que la Federación Santandereana de Trabajadores ha dado este aviso indicando la hora y lugar de concentración de un mitin de sus afiliados.
- c).- Que es facultativo de las autoridades señalar el lugar de la reunión y tomar las medidas que estime prudentes para la garantía del orden ciudadano;

D E C R E T A :

Art. 1o.- Autorízase la celebración del mitin avisado por la Federación Santandereana de Trabajadores, a la hora de las cinco de la tarde, fijándose como sitio de reunión la Plazoleta " URIBE URIBE " (carrera 15 calle 36) , de donde la manifestación deberá disolverse.

Art. 2o.- El incumplimiento del itinerario fijado, así como la comisión de actos atentatorios contra el orden público, serán motivo para que por medio de las autoridades encargadas de garantizar la paz ciudadana, se suspenda el acto.-

Art. 3o.- Copia del presente decreto se enviará a la Federación Santandereana de Trabajadores, al Señor Gobernador del Departamento, a los Comandantes de la Quinta Brigada y de la Policía y a la Jefatura del Departamento Administrativo de Seguridad.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

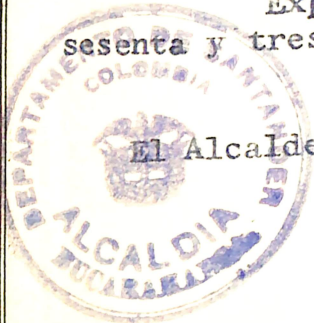
El Alcalde

MARIO ARENAS BUENAHORA

El Secretario de Gobierno,

JORGE ANTONIO MARTINEZ LOZANO

LUIS REYES DUARTE
Secretario General





219
220

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA

SECCION.....PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

NUMERO.....770

BUCARAMANGA, Diciembre 10 de 1.963

Señor
ALCALDE MAYOR.
E. S. D.

REF: Decreto N° 151 de 1.963 (Diciembre 8).-

Devuelvo a ese Despacho sin la aprobación del Gobierno Departamental, el Decreto de la referencia por lo siguiente:-

El artículo 50. de la Ley 61 de 1.936, dice - textualmente: " Los Concejos Municipales no podrán contrarestar las - partidas destinadas para edificaciones obreras; y los tesoreros municipales tienen la obligación de hacer la reserva efectiva de los fondos - presupuestados, y en el presupuesto de la siguiente vigencia figurará - la partida no gastada y la que corresponda en ese año. El no cumplimiento por parte del Tesorero lo hace acreedor a la glosa respectiva en el examen de sus cuentas".

Arreglado de conformidad, devuélvase a este - Despacho para su aprobación.

Atentamente,



Gustavo Castellanos H.
GUSTAVO CASTELLANOS H.
Secretario de Hacienda.

JJB/s.de.a.